



“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

# ACUERDO REGIONAL N° 57-2013-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 4 SEP 2013

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión Ordinaria de fecha 03 de setiembre del año 2013; VISTOS Y DEBATIDOS el Oficio N° 304-2013-GR/EIA-SCR, remitido por el Consejero Delegado Prof. Elmer Manuel Florián Cedrón, con el voto unánime del Pleno, dispensa del Dictamen correspondiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, La Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 13° dispone que **el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional**, además en el artículo 15° literal a prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. De otro lado, en el artículo 39°, prescribe que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 010-2011-GR.CAJ-CR, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en el artículo 47° *in fine*, referido a los Dictámenes, establece que “se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son *intuitu* persona (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo”;

Que, mediante Oficio N° 304-2013-GR/EAI-SCR, emitido por el Consejero Delegado, Prof. Elmer Manuel Florián Cedrón, convoca a la Directora de la Aldea Infantil San Antonio Prof. Norma Barco Rueda, a sesión de Consejo Regional a realizarse el día 03 de setiembre de 2013, para que exponga ante el Pleno del Consejo Regional sobre la presunta violación sexual cometida en agravio de un menor de dicha institución;

Que, en sesión de Consejo Regional de fecha 03 de setiembre del presente año, fue debatido el Oficio N° 304-2013-GR/EAI-SCR, y el Pleno del Consejo Regional al tener conocimiento de la problemática que se presenta en la Aldea Infantil San Antonio, acordó conformar una comisión investigadora;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional en su artículo 21° numeral 2 prescribe, que **las Comisiones Investigadoras están encargadas del estudio, la investigación y el dictamen de los asuntos puestos en su conocimiento, sustentan su accionar en la facultad fiscalizadora que le es inherente al Consejo Regional, y en virtud a este dispositivo normativo y a los argumentos antes expuestos el Pleno del Consejo Regional, en la sesión de fecha 07 de mayo del presente año, acordó conformar una Comisión Investigadora, que se encargará de investigar y analizar las presuntas irregularidades que se han presentado en la Aldea Infantil San Antonio**, conformada por los Consejeros de las Provincias de San Miguel, Santa Cruz y Chota;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 010-2011-GRCAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

- PRIMERO:** CONFORMAR la comisión investigadora encargada de investigar las presuntas irregularidades que se han presentado en la Aldea Infantil San Antonio.
- SEGUNDO:** DESIGNAR como integrantes de la Comisión Investigadora encargada investigar las presuntas irregularidades que se han presentado en la Aldea Infantil San Antonio, a los Consejeros Regionales señores Prof. Pascual Adriano Rodas Alcántara, Prof. Juan Barreda Soto, y Lic. Leider Hugo Fuentes Estela representantes de las provincias de San Miguel, Santa Cruz, y Chota para que en observancia de un debido proceso informen o dictaminen ante el Pleno del Consejo Regional, las conclusiones y sugerencias a las que arriben, en un plazo de 50 (cincuenta) días hábiles.
- TERCERO:** INTERNAMENTE los miembros de la Comisión Investigadora se reunirán para elegir a su Presidente.
- QUINTO:** ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario de Mayor Circulación en la Región Cajamarca “La República” y en el portal electrónico del Gobierno Regional Cajamarca ([www.regioncajamarca.gob.pe](http://www.regioncajamarca.gob.pe)).

**POR TANTO:**  
Mando se registre, publique y cumpla

